



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUÑO GÓMEZ

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 24 de junio de 2017 y al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con la legislación en vigor se entienden definitivamente adoptados de acuerdo, procediendo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a su publicación junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

Redacción definitiva del articulado modificado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 5. Apartado 1.

El cuadro de tarifas será el resultado de la aplicación del coeficiente 1,00 a las cuotas fijadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nuño Gómez 28 de septiembre de 2017.-El Alcade, Julián González Sánchez.

N.º I.-4957